



RESOLUCIÓN

Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO**

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La Fundación Canaria el Buen Samaritano, presentó el día 11 de marzo de 2024, en el Registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación relativa a la solicitud de una subvención nominativa por importe de 30.000,00 €:

1. Una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, acompañada del correspondiente presupuesto.
2. Solicitud de subvención y de abono anticipado.
3. Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables (gastos de personal)
4. Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
5. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que abarcaría desde 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - A través de la Plataforma de Intermediación del Estado, mediante su servicio de verificación y consulta de datos, se ha constatado que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y la Agencia Tributaria Canaria. Asimismo, consta acreditada que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones concedidas, en su caso, con esta Corporación.

TERCERO. - El día 13 de marzo de 2024, desde este Servicio, se le requirió a la Fundación del Buen Samaritano, para que aportara el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Con fecha 15 de marzo de 2024, dicha fundación, aportó el certificado de referencia con carácter positivo.

CUARTO. - El Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental, con fecha de 18 de marzo de 2024, emitió informe favorable respecto a la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar acompañada del correspondiente presupuesto, cuyo texto se transcribe con el siguiente tenor literal:

*“Vista la memoria descriptiva de las actividades a ejecutar, así como la propuesta de gastos subvencionables y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, **se presta conformidad al otorgamiento de la subvención** nominativa prevista en el Presupuesto del Cabildo a favor de la Fundación canaria El Buen Samaritano, por importe de 30.000 euros”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

 Documento	CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40	 Firma
	CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941	
Firmado por			Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)			01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			01/04/2024, 18:38:30 UTC



En el expediente de aprobación del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para este año 2024 se hizo constar la preceptiva motivación de la concesión directa de la presente subvención, habiendo sido la misma incluida en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso.

La citada motivación indicó lo siguiente:

“La Fundación Canaria el Buen Samaritano, del barrio de Añaza (S/C de Tenerife), tiene experiencia acompañando y ejerciendo una labor educativa y familiar con las familias vulnerables de los barrios de Añaza, por lo que conoce la realidad social de los/as menores pertenecientes a estas familias y ha desarrollado numerosos proyectos en este ámbito. En muchas ocasiones, la falta de recursos económicos de las familias repercute en una gran diferencia de oportunidades de sus menores, con respecto a los de familias con mayores recursos económicos. Una consecuencia de ello es la menor posibilidad de acceder a actividades extraescolares, recibir clases de refuerzo educativo o realizar actividades de ocio y tiempo libre que sean saludables y repercutan en el desarrollo integral de los/as menores. Por ello, es de suma importancia la educación ambiental en torno a los huertos urbanos de Añaza (promovidos con gran éxito en años anteriores desde la parroquia y vecinos del barrio), como una idea novedosa que puede cubrir las carencias formativas en este campo. En concreto Los objetivos planteados son:

- Fomentar la educación medioambiental a través de los huertos ecológicos comunitarios de Añaza.*
- Concienciar y formar en el cuidado de la tierra, la agricultura ecológica, el compostaje, el ahorro energético, el voluntariado, la comunicación, la perspectiva de género, la educación para la salud y la cocina sostenible y solidaria.*
- Crear un espacio colaborativo y participativo para la sociedad.*
- Colaborar con los centros educativos de la zona en la educación medioambiental.*

Estos objetivos coinciden plenamente con los de la Educación Ambiental promovida por esta Área de la Corporación, y, además, contribuyen a la sostenibilidad social, tan importante como la ambiental y la económica en los propósitos de la nueva Estrategia de Educación Ambiental que se va a elaborar y desarrollar en 2024 por dicha Área.

Dado que la Fundación El Buen Samaritano aúna las tres componentes de la sostenibilidad en sus acciones, con una capacidad demostrada para la formación y la educación y en la que destaca la obra social tan importante que desarrolla, se entiende como un destinatario singular, cuya actividad no resulta equiparable a la de ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que opera en esta Isla, circunstancia esta que motiva el otorgamiento de una subvención nominativa desde esta Área de Gobierno.”

Al respecto de las competencias en materia de educación ambiental que ostenta esta Área para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“Artículo 3.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones: (...)



Documento

CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC



4. La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas.

Es por ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 28 de febrero de 2024.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC



En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso "la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).



Documento

CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC



De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria del Buen Samaritano, con CIF G76742378 /NIT 361046 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- **Objeto de la subvención:** Proyecto de Educación Medioambiental en los Huertos Urbanos de Añaza.

2.- **Beneficiario:** Fundación Canaria el Buen Samaritano, CIF G76742378 /NIT 361046.

3.- **Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** el correspondiente al año 2024, esto es, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

4.- **Cuantía de la subvención:** 30.000,00 €

5.- **Forma de pago y régimen de garantías:** pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.



CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC



6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- 2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

A) Gastos de personal, cotizaciones de seguridad social, materiales, material de difusión, publicidad, y en general todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención que tengan el carácter de gasto corriente.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2024**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC



8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: "La Fundación Canaria el Buen Samaritano ha recibido una subvención nominativa del Área del medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.000,00 € para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2024".

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Canaria del Buen Samaritano**, con CIF G76742378 /NIT 361046, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
24-0505-1727-48250	24-003463	24-008635	30.000,00€

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
CSV firma	764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/c8ae4e37-b339-5e1b-9647-94f8b0769c40
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/764f1555-a826-5ec1-8878-71a7a8f69941



Firmado por	Sello de tiempo
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	01/04/2024, 18:37:23 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/04/2024, 18:38:30 UTC